



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CONCURSO) PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE PROPIOS, CONSISTENTES EN VARIAS FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bienes patrimoniales, de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen en el presente Pliego de condiciones, junto con la valoración, y sin precio de salida mínimo, mejorable al alza, para el arrendamiento de las siguientes BIENES de propiedad Municipal:

RELACIÓN DE PARCELAS DE CULTIVO DE SECANO

LOTE	Polig.	Parcela	Rec.	Término o paraje	Superficie / Has	Superficie Cultivable/ Has (TA: tierras arables)	Superficie Cultivable LOTE/ Has (TA: tierras arables)
1	524	591	1	Fuenteuoso	0,1139	0,1139	0,1139
			2		0,0841	0	
2	528	890		Caño San Pedro	1,0018	1,0018	1,0018
3	521	366	1	Lomano	1,7003	1,7003	1,7003
			2		0,1543	0	
			3		0,0952	0	
4	524	608	1	Varagón	0,1920	0,1920	0,1920
			2		0,0180	0	
5	520	557		Los Almendrales	0,2421	0,2421	0,2421
6	521	391	1	Cuesta Solana	2,4433	2,4433	2,4433
			2		0,0787	0	
7	519	10305		El Pocillo	0,1492	0,1492	0,2953
		20305			0,0426	0,0426	
		30305			0,1035	0,1035	

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el aprovechamiento de bienes patrimoniales de propios, consistentes en varias fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), para CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021.



8	602	5044	1	Revilla Cuesta Larga	0,6273	0,6273	4,1078
			2		0,1414	0	
		5305	9		3,4805	3,4805	
9-a	601	5305	4	Los Campazos	13,9546	13,9546	13,955
			7		4,2640	0	
9-b	602	5305	7	Los Campazos	0,6181	0,6181	1,3277
			8		0,2596	0,2596	
		9002	1		1,0220	0,4500	
9-c	615	5107	1	Los Campazos	2,7677	2,7677	2,7677
			2		3,1963	0	
			3		0,0445	0	
9-d	615	5281	2	Los Campazos	10,0741	10,0741	13,674
		9002	1		9,5435	3,6000	
9-e	615	5281	3(*)	Los Campazos	4,2879	4,2198 (*Restada sup.vallada en TA)	4,2198
10	514	27	1	Covallejos	0,5321	0,5321	0,5321
			2		0,0515	0	
11	521	393	1	Cuesta Solana	1,2696	1,2696	1,2696
			2		0,0546	0	
12	522	420	1	Valdemena	3,1398	3,1398	3,1398
			2		0,0364	0	
13	524	610	1	Varagón	1,5653	1,5653	1,5653
			2		0,1252	0	
			3		0,0282	0	
			4		0,0452	0	
14	524	638		Peraltable	0,7772	0,7772	0,7772
15	527	826		Agomedo	1,1456	1,1456	1,1456
16	604	193		Prado Transmoledo	3,3511	3,3511	3,3511

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el aprovechamiento de bienes patrimoniales de propios, consistentes en varias fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), para CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021.





17	607	312		Los Rosales	1,0534	1,0534	1,0534
18	526	734	1	Fuente Pesebre	2,1083	2,1083	2,1083
			2		0,0451	0	
			3		0,0274	0	
19	521	333	1	La Flecha	0,7759	0,7759	0,7759
			2		0,011	0	
20	521	341	1	La Flecha	2,0176	2,0176	2,4548
			3		0,0313	0	
			1		0,3093	0,3093	
		5704	2	0,0269	0		
			3	0,0912	0,0912		
			4	0,0216	0		
			5	1,2997	0		
			6	0,2638	0		
			7	0,0367	0,0367		
21	518	150		La Flecha	0,1347	0,1347	0,1347
22	522	453		Valdenovios	1,2871	1,2871	1,2871
23	519	175		El Portillo	0,6385	0,6385	0,6385
24	520	529	1	Las Encinas	0,7675	0,7675	0,7675
			2		0,0606	0	
25	522	427	1	Valdevicente	0,44481	0,4481	0,4481
			2		0,0134	0	
			3		0,0112	0	
26	522	459	1	Valdenovios	0,4741	0	0,4043
			2		0,1805	0,1805	
			3		0,2238	0,2238	
			4		0,0922	0	
27	526	743		Valdemarino	0,5224	0,5224	0,5224





28	526	748		Fuente Pesebre	0,5909	0,5909	0,5909
29	528	925		Peraltable	0,1803	0,1803	0,1803
30	526	727		Valdetrueno	1,328	1,328	1,328
31	523	525		Peraltable	0,7154	0,7154	0,7154
32	521	312	1	La Flecha	2,1512	2,1512	2,1512
			2		0,0925	0	
			3		0,0384	0	
			4		0,1176	0	
			5		0,0662	0	
33	518	79		Carresantamaria	0,4532	0,4532	0,4532
34	519	215	1	Relijotes	0,5939	0,5939	0,5939
			2		0,0151	0	
35	519	234		Tres Caminos	0,2656	0,2656	0,2656
36	519	265	1	El Pocillo	0,1192	0,1192	0,1927
			2		0,0735	0,0735	
			3		0,0787	0	
37	519	307		El Pocillo	0,4009	0,4009	0,4009
38	519	308		El Pocillo	0,3628	0,3628	0,3628
39	521	377		Cuesta Solana	0,7622	0,7622	0,7622
40	521	379	1	Cuesta Solana	1,4268	0	1,8711
			2		0,0108	0	
			3		0,4619	0,4619	
			4		1,4092	1,4092	
41	521	395	1	Cuesta Solana	0,5489	0,5489	0,5489
			2		0,353	0	





42	526	720	1	Valdetrueno	0,5639	0,5639	0,5639
			2		0,1119	0	
43	526	10753	1	La Calzada	2,3605	2,3605	2,5902
			2		0,0878	0	
			3		0,128	0	
			4		0,0526	0	
			5		0,0593	0	
		20753			0,1182	0,1182	
		30753	1		0,1115	0,1115	
			2		0,0243	0	
44	519	10290		La Encerrada	0,4012	0,4012	0,5003
		20290			0,0991	0,0991	
45	527	809	1	La Torquilla	0,8677	0,8677	0,8677
			2		0,4773	0	
46	518	157		Bañaña	0,1367	0,1367	0,1367
47	519	10300		El Pocillo	0,7036	0,7036	0,9207
		20300	1		0,2171	0,2171	
			2		0,0232	0	
48	519	10302		El Pocillo	0,2071	0,2071	0,6874
		20302			0,1212	0,1212	
		30302	1		0,0445	0,0445	
			2		0,0052	0	
		40302			0,1373	0,1373	
		50302			0,1773	0,1773	
49	528	849	1	Oldabe	0,629	0,629	0,629
			2		0,1863	0	
50	615	363		Camino Carresierra	0,2197	0,2197	0,2197
TOTALES					106,6800	85,9488	85,9488

Constituye el objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas, de conformidad con el art. 1 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos, el arrendamiento de parcelas rústicas de secano o susceptibles

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el aprovechamiento de bienes patrimoniales de propios, consistentes en varias fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), para CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021.





de ello, de propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, de naturaleza patrimonial, con una superficie conforme al SIGPAC de **85,9488 Has**, perfectamente acotadas e identificadas en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

Es obligación del interesado conocer de forma previa a la realización de la oferta para participar en esta licitación el estado físico de los terrenos que por ésta se ofertan, así como su situación, rendimientos obtenidos, subvenciones y legislación reguladora de la PAC y demás circunstancias que pudieran incidir en su aprovechamiento agrícola.

■ Se incluye en el lote 9-b, parte de la parcela 9002, recinto 1 del polígono 602, que tiene un uso de CA, pero que en realidad se cultiva parte de la misma.

■ Se incluye en el lote 9-d, parte de la parcela 9002, recinto 1 del polígono 615, que tiene un uso de CA, pero que en realidad se cultiva parte de la misma.

Estas parcelas se deberán modificar en la PAC para el próximo ejercicio

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (fincas rústicas) será por concurso público y procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En todo caso, deberá aplicarse la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes patrimoniales o de propios, (parcelas de labor y siembra), propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), sobre las condiciones y requisitos para poder acceder al arrendamiento.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de





publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.pancorbo.es, así como anuncio previo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos (BOPBUR).

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.

Se establece el tipo mínimo de licitación de 100,00 €/Has/Año. Debiendo ofertar para cada lote (tipo base anual) que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores, no obstante en los lotes no se pone cantidad mínima.

RELACIÓN DE PARCELAS DE CULTIVO DE SECANO

LOTE	Políg.	Parcela	Rec.	Término o paraje	Superficie / Has	Superficie Cultivable/ Has (TA: tierras arables)	Precio oferta del contrato euros
1	524	591	1	Fuenteuso	0,1139	0,1139	
			2		0,0841	0	
2	528	890		Caño San Pedro	1,0018	1,0018	
3	521	366	1	Lomano	1,7003	1,7003	
			2		0,1543	0	
			3		0,0952	0	
4	524	608	1	Varagón	0,1920	0,1920	
			2		0,0180	0	
5	520	557		Los Almendrales	0,2421	0,2421	
6	521	391	1	Cuesta Solana	2,4433	2,4433	
			2		0,0787	0	
7	519	10305		El Pocillo	0,1492	0,1492	
		20305			0,0426	0,0426	
		30305			0,1035	0,1035	
8	602	5044	1	Revilla Cuesta Larga	0,6273	0,6273	
			2		0,1414	0	
		5305	9		3,4805	3,4805	



9-a	601	5305	4	Los Campazos	13,9546	13,9546	
			7		4,2640	0	
9-b	602	5305	7	Los Campazos	0,6181	0,6181	
			8		0,2596	0,2596	
		9002	1		1,0220	0,4500	
9-c	615	5107	1	Los Campazos	2,7677	2,7677	
			2		3,1963	0	
			3		0,0445	0	
9-d	615	5281	2	Los Campazos	10,0741	10,0741	
		9002	1		9,5435	3,6000	
9-e	615	5281	3(*)	Los Campazos	4,2879	4,2198	
10	514	27	1	Covallejos	0,5321	0,5321	
			2		0,0515	0	
11	521	393	1	Cuesta Solana	1,2696	1,2696	
			2		0,0546	0	
12	522	420	1	Valdemena	3,1398	3,1398	
			2		0,0364	0	
13	524	610	1	Varagón	1,5653	1,5653	
			2		0,1252	0	
			3		0,0282	0	
			4		0,0452	0	
14	524	638		Peraltable	0,7772	0,7772	
15	527	826		Agomedo	1,1456	1,1456	
16	604	193		Prado Transmoledo	3,3511	3,3511	
17	607	312		Los Rosales	1,0534	1,0534	
18	526	734	1	Fuente Pesebre	2,1083	2,1083	
			2		0,0451	0	

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el aprovechamiento de bienes patrimoniales de propios, consistentes en varias fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), para CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS. (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021.





			3		0,0274	0	
19	521	333	1	La Flecha	0,7759	0,7759	
			2		0,011	0	
20	521	341	1	La Flecha	2,0176	2,0176	
			3		0,0313	0	
		5704	1	La Flecha	0,3093	0,3093	
			2		0,0269	0	
			3		0,0912	0,0912	
			4		0,0216	0	
			5		1,2997	0	
			6		0,2638	0	
7	0,0367	0,0367					
21	518	150		La Flecha	0,1347	0,1347	
22	522	453		Valdenovios	1,2871	1,2871	
23	519	175		El Portillo	0,6385	0,6385	
24	520	529	1	Las Encinas	0,7675	0,7675	
			2		0,0606	0	
25	522	427	1	Valdevicente	0,44481	0,4481	
			2		0,0134	0	
			3		0,0112	0	
26	522	459	1	Valdenovios	0,4741	0	
			2		0,1805	0,1805	
			3		0,2238	0,2238	
			4		0,0922	0	
27	526	743		Valdemarino	0,5224	0,5224	
28	526	748		Fuente Pesebre	0,5909	0,5909	
29	528	925		Peraltable	0,1803	0,1803	



30	526	727		Valdetrueno	1,328	1,328	
31	523	525		Peraltable	0,7154	0,7154	
32	521	312	1	La Flecha	2,1512	2,1512	
			2		0,0925	0	
			3		0,0384	0	
			4		0,1176	0	
			5		0,0662	0	
33	518	79		Carresantamaría	0,4532	0,4532	
34	519	215	1	Relijotes	0,5939	0,5939	
			2		0,0151	0	
35	519	234		Tres Caminos	0,2656	0,2656	
36	519	265	1	El Pocillo	0,1192	0,1192	
			2		0,0735	0,0735	
			3		0,0787	0	
37	519	307		El Pocillo	0,4009	0,4009	
38	519	308		El Pocillo	0,3628	0,3628	
39	521	377		Cuesta Solana	0,7622	0,7622	
40	521	379	1	Cuesta Solana	1,4268	0	
			2		0,0108	0	
			3		0,4619	0,4619	
			4		1,4092	1,4092	
41	521	395	1	Cuesta Solana	0,5489	0,5489	
			2		0,353	0	
42	526	720	1	Valdetrueno	0,5639	0,5639	
			2		0,1119	0	
43	526	10753	1	La Calzada	2,3605	2,3605	





			2		0,0878	0	
			3		0,128	0	
			4		0,0526	0	
			5		0,0593	0	
		20753			0,1182	0,1182	
		30753	1		0,1115	0,1115	
			2		0,0243	0	

44	519	10290		La Encerrada	0,4012	0,4012	
		20290			0,0991	0,0991	

45	527	809	1	La Torquilla	0,8677	0,8677	
			2		0,4773	0	

46	518	157		Bañaña	0,1367	0,1367	
-----------	------------	------------	--	--------	--------	--------	--

47	519	10300		El Pocillo	0,7036	0,7036	
		20300	1		0,2171	0,2171	
			2		0,0232	0	

48	519	10302		El Pocillo	0,2071	0,2071	
		20302			0,1212	0,1212	
		30302	1		0,0445	0,0445	
			2		0,0052	0	
		40302			0,1373	0,1373	
		50302			0,1773	0,1773	

49	528	849	1	Oldabe	0,629	0,629	
			2		0,1863	0	

50	615	363		Camino Carresierra	0,2197	0,2197	
-----------	------------	------------	--	--------------------	--------	--------	--

Este tipo de arrendamientos está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, artículo que dispone que están exentos de este impuesto los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que se señala en el artículo 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicio a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

El arrendamiento de las fincas se fija para el período comprendido para las **CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS**, y su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial, en su caso, mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia



del contrato superficial. Este canon periódico no se revisará anualmente, se distribuirá en cinco plazos y será la fijada en la propia oferta para cada lote por la renta anual.

La renta habrá de pagarla el adjudicatario en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en una Entidad Bancaria, **durante el mes de OCTUBRE, año anticipado (dentro de los primeros quince días).**

La demora en el pago de la renta devengará unos intereses a favor de este Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 195.1 del Texto Refundido aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, todo ello sin perjuicio de la resolución y rescisión del contrato de arrendamiento que pueda acordar el Ayuntamiento por incumplimiento del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe total del contrato que asciende a 15.732,87 € euros/anuales y el plazo de duración de cinco años, la competencia según lo previsto en disp. adic. 2.1 TRLCSP, el Presidente de la EELL es el órgano competente respecto a los contratos privados «cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada»; en caso contrario la competencia es del Pleno de la EELL -disp. adic. 2.2 TRLCSP «Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local» y art. 50.15 ROF, al determinar que corresponde al Pleno el arrendamiento de bienes «por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto».

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21)** y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021, sin que haya lugar a ninguna clase de prórroga, toda vez que al presente contrato no le afecta, en absoluto, nos es de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos Ley 49/2003, de 26 de noviembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra e) que declara como arrendamientos exceptuados de esta Ley los que afecten a bienes comunales, bienes propios de las corporaciones locales y montes vecinales en mano común que, se registrarán por sus normas específicas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar las parcelas que sean necesarias para finalidades municipales, bastando a este efecto la notificación al adjudicatario el importe proporcional del valor de la renta de la parcela en que hubieses cesado el arrendamiento, así como los gastos agrícolas que se hubiesen generado en la campaña y resultaren indemnizables.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento de contrato administrativo.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa.





Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor, nº 1 de Pancorbo, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, finalizando a las 12:00 horas del último día del plazo. (*) Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, con destino al aprovechamiento agrícola». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.





Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Ver modelo Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores del artº 75.1 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

g) Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional por importe al 3%. (Importe: 943,98 €)**.

h) Justificación de ser **agricultor** (persona física o jurídica), acompañada en su caso con la fotocopia compulsada del pago de la Seguridad Social en el régimen agrario. **(Ver modelo Anexo II)**.

i) Para las personas físicas y jurídicas, **certificado de la ubicación fiscal** de la emplazada en Pancorbo. **(Ver modelo Anexo II)**.

j) Para el caso que las personas físicas y jurídicas en activo, deberán acreditar que es titular de una explotación agrícola, y **que cultiva como mínimo de 20 Has**, (entre las propias o arrendadas a terceros excluyendo las fincas arrendadas al propio Ayuntamiento de Pancorbo) al menos con una antigüedad de un año. **(Ver modelo Anexo II)**.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo del **Anexo I**.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

Cuando el órgano de contratación decida exigir un garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.



Para este contrato deberá depositarse como garantía provisional del 3 % por importe global de dos años de todos los lotes objeto de licitación, importe: **943,98 €**.

Se justifica que en ocasiones anteriores, se han producido desestimiento de los licitadores, retirando las ofertas presentadas al objeto de rebajar el importe de la adjudicación, en base a ello la garantía provisional será por el cómputo global de todos los lotes, con el fin de evitar especulaciones de grupos o asociaciones de agricultores.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación para cada lote de parcela se puntuarán en orden decreciente:

a) Criterio económico: Hasta 75 puntos. Canon o renta anual ofrecido a abonar al Ayuntamiento por el arrendamiento (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

Para la determinación de la puntuación del canon anual se seguirá la siguiente fórmula:

“Precio mínimo del arrendamiento, nunca inferior al valor de su aprovechamiento. Se aplicará un criterio proporcional respecto de la oferta más elevada, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (75 \times \text{oferta que se valora}) / \text{Máxima, donde:}$$

- *P es la puntuación obtenida.*

- *Máxima. Es el importe de la oferta más elevada.*

- *Of, la oferta correspondiente al licitador que se valora.”*

b) Criterio de explotación y mantenimiento: 10 puntos. Puntuarán los diversos usos y actividades de la gestión a desarrollar en el municipio de Pancorbo, valorándose documentalente que es titular de una explotación agrícola y que cultiva



como mínimo de 20 Has, en el término municipal de Pancorbo (entre las propias o arrendadas a terceros excluyendo las fincas arrendadas al propio Ayuntamiento de Pancorbo), con una antigüedad mínima de un año.

c) Criterio de ubicación: 10 puntos. Se tendrá en cuenta la ubicación residencial o fiscal de la persona física o jurídica emplazada en Pancorbo. Forma de acreditación: certificado del Ayuntamiento de Pancorbo o certificado de la Junta de Castilla y León o documentación fiscal, con una antigüedad mínima de seis meses.

d) Por ser agricultor (persona física o jurídica): 5 puntos. Forma de acreditación: fotocopia en su caso de los dos recibos últimos de la Seguridad Social en el régimen agrario o documentación fiscal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Lorenzo López Murga, (Concejal) que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Álvaro Montero Pérez, Vocal (Concejal), que actuará como Presidente en caso de suplencia del Teniente-Alcalde.

— D. Rosa María Ibarrola Sáiz, Vocal (Concejal).

— D. Guillermo López Pérez, Vocal (Concejal).

— D. José Antonio Aguayo Hervías, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación), que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación (Artº 151).

14.1. La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

14.2. Realizada la clasificación de las proposiciones atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 11ª del Pliego y recabados los informes técnicos que se estimen pertinentes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

14.3. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

14.4. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

14.5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

14.5. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el aprovechamiento de bienes patrimoniales de propios, consistentes en varias fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), para CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021.





c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

d) En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

14.6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 del TRLCSP, la adjudicación se notificará a todos los licitadores. Además, en el plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la adjudicación, se publicará el anuncio de la adjudicación definitiva en el que se dará cuenta de la misma, en el perfil del contratante si el importe de la adjudicación es igual o superior a 50.000 euros, y además en el BOP, si el importe de la adjudicación es igual o superior a 100.000 euros.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación de cada lote.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.





Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Precio más bajo de lo establecido en los lotes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego y se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido].

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Arrendatario.

— El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza, para el cultivo y aprovechamiento agrícola.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días del mes de octubre de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

— En ningún caso se admitirá rebaja de la renta.

— El arrendador no responde al arrendatario del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de la cosa arrendada, aunque los ignorase.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para el aprovechamiento de bienes patrimoniales de propios, consistentes en varias fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), para CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021.



que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

— No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria de los mismos.

— Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario -incluido el desbroce de acequias- con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.

— No superar los límites de la explotación.

— Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

— Reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor.

— A poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones referidas en el art. 1554.2 CC, siendo responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia, en este aspecto, se ocasionaren a la EELL (art. 1559 CC).

— Obligación de tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa arrendada cuando no pueda diferirse hasta la conclusión del arriendo, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca (art. 1558 CC).

— Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

— Habrá de cumplir el período total del contrato, si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

— Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

— Transcurrido el periodo de duración del contrato de arrendamiento, si la cosecha correspondiente a ese ejercicio no se hubiese levantado tendrá derecho el arrendatario a la recolección de los frutos plantados, abonando el canon que proporcionalmente correspondiera.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Ayuntamiento.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En particular, se aplicará la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos (LAR), (supletoriamente por el Código Civil y en su defecto por los usos y costumbres aplicables), la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Pancorbo, a 3 de junio de 2016

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Carlos Ortiz Caño

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías

